



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

LEY N° 496

“LEY MUNICIPAL OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO DE RECURSOS ADICIONALES Y TRASPASO INTRA INSTITUCIONAL POA 2024”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Mediante oficio Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. N°421/2024** de fecha 21 noviembre de 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite la **OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2024**, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe legal A.L. N°289/2024 de 20.11.2024, emitido por el Abg. Enrique Uribe Loroño – ABOGADO DE ASESORIA LEGAL I, Vía: Abg. Daniel Segovia Calderón – DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL, Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla- SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, profesional que previo análisis legal concluye: **“Que el Informe Técnico CITE: DDPP/1593/2024, emitido por la Dirección de Planificación, Informe Financiero de la Dirección de Finanzas, justifican la necesidad de realizar la OCTAVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2024, modificación presupuestaria detallada en los cuadros que forman parte de la presente Modificación, para la continuidad de actividades y/o proyectos, para una adecuada y oportuna atención de las necesidades y requerimientos que tiene la población del G.A.M de Colcapirhua para el cierre de la presente gestión 2024.”**
- Informe Financiero - GAMC/D.F/MCG/N°064/2024 de fecha 20 de Noviembre de 2024, suscrito por la Lic. Marisol Cruz Gonzales – Directora de Finanzas con visto bueno de Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar- Secretario Municipal Administrativo Financiero, que refiere en su acápite de 2. ANALISIS:

“Según informe técnico con CITE: DDPP/1593/2024 emitido por la Dirección de Planificación donde expone: contando con un monto presupuestario dentro las diferentes categorías programáticas del POA 2024, se realizará la asignación presupuestaria a proyectos y actividades que son de necesidad primordial en el desarrollo del municipio.

(...)

Con un total de recursos a distribuir en la OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2024 de 596.056,13 (Quinientos Noventa y Seis Mil Cincuenta y Seis 13/100 Bolivianos)”

Finalmente concluye señalando:

“El Techo Presupuestario Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua POA 2024, no sufrirá modificaciones tanto de recursos como de gastos, siendo una modificación presupuestaria intrainstitucional que no afecta el techo presupuestario vigente.”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



- Informe Técnico– CITE: DDPP/1593/2024 de fecha 20 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia – **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, Vía Ing. Carlos Rodrigo Jiménez - **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION**, que refiere en acápite de **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**:

“Para la aprobación de la modificación presupuestaria es preciso dar a conocer los aspectos técnicos necesarios para indicar la necesidad de los proyectos para el desarrollo del municipio y también las actividades que son necesarias para continuar llevando adelante las metas que se tiene trazadas en la presente gestión.

A continuación, se presenta el detalle a desglose de la tabla mencionada con anterioridad detallando de manera específica la asignación del monto presupuestado siendo parte de la propuesta de modificación presupuestaria, adjuntando un análisis técnico presentando las justificaciones, observaciones y respaldos para dar curso a la aprobación.

1.1. ACTIVIDAD: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO COLCAPIRHUA

El alumbrado público que se encuentra dentro del municipio de Colcapirhua tiene la finalidad de iluminar las vías de transporte y espacios públicos recreativos como canchas deportivas, plazas, parques, etc. Así mismo reduce en gran medida el riesgo nocturno que se genera por la falta de iluminación.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 20.000,00 para la actividad MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO COLCAPIRHUA, en la categoría programática 160-0-017.

1.2. ACTIVIDAD: GESTION REGULARIZACION DE EDIFICACIONES Y TERRENOS G.A.M. COLCAPIRHUA

Dentro de la proyección en cuanto al Funcionamiento de la Dirección de Urbanismo y Catastro no se tomo en cuenta la ampliación de la ley N° 411, tomando en cuenta el requerimiento de personal para la dirección se vio la urgencia del incremento del presupuesto para la ampliación del contrato de alquiler de ambientes y así desarrollar las actividades programadas para la gestión en curso.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 6.000,00 para la actividad GESTION REGULARIZACION DE EDIFICACIONES Y TERRENOS G.A.M. COLCAPIRHUA, en la categoría programática 190-0-002.

1.3. PROYECTO: CONST. CENTRO DE SALUD ESQUILAN DIST. E

En base a las revisiones realizadas por el supervisor conjuntamente con el fiscal y la empresa adjudicada del proyecto “Const. Centro de Salud Ambulatorio Esquilan Dist.E (Conclusión P. Alta y P. Baja)”, se evidencio que el presente proyecto no contemplo varios ítems de vital importancia para el buen funcionamiento de los ambientes. Por lo tanto, mi persona como supervisor de obra realizo un balance cuantificando y priorizando ítems que sean fundamentales y no ocasionen deterioros en la infraestructura ya construida.

Se debe realizar la asignación presupuestaria de Bs. 59.005,41 para el Proyecto CONST. CENTRO DE SALUD ESQUILAN DIST. E

1.4. ACTIVIDAD: MTTO. Y REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUN. COLCAPIRHUA

La Unidad de Educación del GAMC comprometida con las 24 Unidades Educativas del municipio, atendiendo las diferentes solicitudes de las mismas (contratación de consultores), infraestructura, mantenimiento, dotación de materiales de limpieza, dotación de mobiliario, bioseguridad y escritorio) así también garantizando la dotación de los servicios básicos como ser agua, luz, telefonía e internet mismos que son de vital importancia para continuar con el desarrollo normal de las actividades escolares durante la presente gestión en las diferentes Unidades Educativas del municipio de Colcapirhua.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 50.000,00 para la actividad MTTO. Y REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUN. COLCAPIRHUA, en la categoría programática 210-0-002.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

1.5. ACTIVIDAD: EQUIPAMIENTO BTH Y MOBILIARIO ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Para el bien de nuestro municipio es de vital importancia brindar la infraestructura y equipamiento necesario, para tener las condiciones necesarias para la educación de nuestros niños del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 61.554,00 para la actividad EQUIPAMIENTO BTH Y MOBILIARIO ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, en la categoría programática 210-0-018.

1.6. ACTIVIDAD: PROMOCION FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE JURISDICCION CALCAPIRHUA

Se solicita el monto económico, para amenizar la actividad del día del peatón y ciclista, como manera de difundir el cuidado al medio Ambiente y de esta manera hacer partícipe a la comunidad Colcapirhueña en las distintas actividades.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 11.000,00 para la actividad PROMOCION FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE JURISDICCION CALCAPIRHUA, en la categoría programática 220-0-001.

1.7. ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMPOS DEPORTIVOS

Teniendo ya la existencia previa de una Cancha Polifuncional, se ve por necesario implementar elementos de apoyo tanto para el deportista como para el espectador. Es en este sentido que la directiva de la OTB conjuntamente con el Gobierno Municipal, priorizan trabajos referidos a la implementación de graderías laterales en su cancha polifuncional, ello para hacer más confortable la estadía del usuario dentro el espacio deportivo, mejorando así la situación actual de la población estudiantil de la unidad educativa.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 188.385,72 para la actividad MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS, en la categoría programática 220-0-003.

1.8. ACTIVIDAD: FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Para fomentar y desarrollar las actividades culturales, las cuales, permiten generar lazos de unión entre los miembros de una misma comunidad, transmitir creencias, costumbres, tradiciones y conocimientos de generación en generación; a través de la cultura, arte, danza, poesía, música, vestimenta, gastronomía, teatro y la literatura.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 36.000,00 para la actividad FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, en la categoría programática 230-0-001.

1.9. ACTIVIDAD: APOYO SEGURIDAD CUIDADANA COLCAPIRHUA

Así mismo concientizar a la ciudadanía que la seguridad ciudadana es tarea de todos, desde la educación que reciben dentro de la familia, a la que es impartida en las diferentes unidades educativas e instituciones que promueven el respeto a los derechos humanos en atención a la seguridad ciudadana.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 17.604,00 para la actividad APOYO SEGURIDAD CUIDADANA COLCAPIRHUA, en la categoría programática 330-0-001.

1.10. ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE MODULOS POLICIALES

Contar con una infraestructura apta para el funcionamiento de bomberos en el municipio, así mismo la ampliación de las oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen que está en la Estación Policial Integral Colcapirhua.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 110.507,00 para la actividad MANTENIMIENTO DE MODULOS POLICIALES, en la categoría programática 330-0-002.

1.11. ACTIVIDAD: AMPLIACION Y REFACCION DE PREDIOS MUNICIPALES

Teniendo ya la existencia del centro de capacitación social donde funciona los ambientes de guardería y consultorio médico se vio la necesidad de realizar una instalación y mantenimiento desde el enfoque urbanístico, arquitectónico y constructivo que permita en la localidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes por medio de la inclusión y la integración, generando un proyecto por medio del cual se catalicen aspectos como:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



mejoramiento ambiental, social, cultural, por medio de la renovación y potencialización del espacio público, todo en busca la recuperación participativa de espacios públicos que se encuentran físicamente deteriorados, abandonados y descuidados, favoreciendo el empoderamiento y utilización de los espacios por parte de la comunidad.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 15.000,00 para la actividad AMPLIACION Y REFACCION DE PREDIOS MUNICIPALES, en la categoría programática 340-0-031.

1.12. ACTIVIDAD: Sistema Asociativo Municipal

Para cumplir con los objetivos que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, es de vital importancia realizar modificaciones las cuales permitirán ejecutar y cumplir con obligaciones por parte de nuestro municipio.

Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 21.000,00 para la actividad Sistema Asociativo Municipal, en la categoría programática 340-0-088."

Procediendo finalmente a CONCLUIR:

"En respuesta a las solicitudes realizadas de las unidades ejecutoras, se presenta el siguiente informe detallando las necesidades de las actividades y proyectos de continuidad, proyectos para la gestión 2024.

- *Fuente de financiamiento 20/210 (RECURSOS ESPECÍFICOS) un total de Bs. 365,913.41*
- *Fuente de financiamiento 41/113 (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA) un total de Bs. 119,635.72*
- *Fuente de financiamiento 41/119 (IDH) un total de Bs. 110.507,00*

Total de recursos a ser modificados en la octava modificación presupuestaria intrainstitucional en el POA 2024 es de Bs. 596,056.13"

II. MARCO LEGAL

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:**

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

• **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)"

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



• LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

“Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:

Gastos de Funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.

• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4, Parágrafo I, establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:

"(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."





Concejo Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 496

“LEY MUNICIPAL OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRAISTITUCIONAL POA 2024”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** la Octava Modificación Presupuestaria POA 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAISTITUCIONAL POA GESTION 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (1306) (PROYECTOS Y ACTIVIDADES)

DE: RECURSOS PROPIOS 20/210

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	PrG	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	170	13061978400000	000	20	210	CONST. PAVIMENTO RIGIDO DISTRITOS A,B,C, D,E COLCAPIRHUA	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	59.005,41
1306	01	01	210	000	016	20	210	DESAYUNO ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	3.1.1.30	Alimentación Complementaria Escolar	159.784,00
1306	01	01	310	000	001	20	210	DESASTRES NATURALES	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	129.520,00
1306	01	01	330	000	004	20	210	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CUIDADANA	4.3.5	Equipo de Comunicación	17.604,00
TOTAL											365.913,41

A: PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	PrG	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	160	000	017	20	210	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO COLCAPIRHUA	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	20.000,00
1306	01	01	190	000	002	20	210	GESTION REGULARIZACION DE EDIFICACIONES Y TERRENOS G.A.M. COLCAPIRHUA	2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	6.000,00
1306	01	01	200	13061966700000	000	20	210	CONST. CENTRO DE SALUD ESQUILAN DIST. E	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	59.005,41
1306	01	01	210	000	002	20	210	MITO. Y REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUN. COLCAPIRHUA	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	50.000,00
1306	01	01	210	000	018	20	210	EQUIPAMIENTO BTH Y MOBILIARIO ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	4.3.6	Equipo educacional y recreativo	61.554,00
1306	01	01	220	000	001	20	210	PROMOCION FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE JURISDICCION COLCAPIRHUA	2.6.9.90	Otros	11.000,00
1306	01	01	220	000	003	20	210	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMPOS DEPORTIVOS	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	89.750,00
1306	01	01	230	000	001	20	210	FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	2.6.9.90	Otros	9.000,00
									2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	21.000,00
									3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	6.000,00
1306	01	01	330	000	001	20	210	APOYO SEGURIDAD CIDADANA COLCAPIRHUA	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	15.228,00
									3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES	2.376,00
1306	01	01	340	000	031	20	210	AMPLIACION Y REFACCION DE PREDIOS MUNICIPALES	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	15.000,00
TOTAL											365.913,41

DE: RECURSOS DEL TGN COPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	PrG	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	110	000	001	41	113	FUNCIONAMIENTO SANEAMIENTO BASICO DE COLCAPIRHUA	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	5.066,00
1306	01	01	130	000	019	41	113	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	2.2.5	Seguros	8.000,00
									2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	1.123,00
									2.6.9.90	Otros	3.227,00
									3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES	2.404,00
									4.3.1.20	Equipo de Computación	1.180,00
1306	01	01	310	000	001	41	113	DESASTRES NATURALES	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	98.635,72
TOTAL											119.635,72

A: PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	PrG	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	220	000	003	41	113	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMPOS DEPORTIVOS	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	98.635,72
1306	01	01	340	000	088	41	113	Sistema Asociativo Municipal	7.1.6.10	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	21.000,00
TOTAL											119.635,72

DE: RECURSOS DEL IDH 41/119

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	PrG	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	330	000	001	41	119	APOYO SEGURIDAD CUIDADANA COLCAPIRHUA	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	75.507,00
									3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	35.000,00
									TOTAL		110.507,00

A: PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	PrG	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	330	000	002	41	119	MANTENIMIENTO DE MODULOS POLICIALES	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	110.507,00
TOTAL											110.507,00

TOTAL RECURSOS A SER MODIFICADOS... 596.056,13



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El anexo que consta de los informes técnico, financiero, legal y antecedentes, forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

Segunda. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Tercera.- La presente Ley Municipal de Aprobación no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Órgano Ejecutivo considerar en la etapa de ejecución lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999.

Cuarta.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

Quinta.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veintiocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

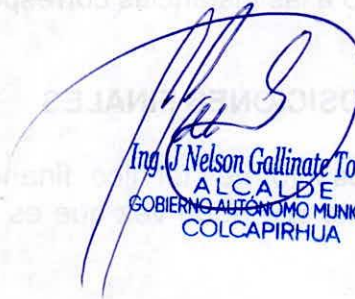


Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 29 de noviembre de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.




Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA